

refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1889378-8

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2020-RE**

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el “Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas” fue adoptado en Niza el 15 de junio de 1957.

Que el referido Arreglo tiene como objeto la constitución de una unión especial conformada por los Estados a los que se aplica el mismo, los cuales, adoptarán una clasificación común de productos y servicios para el registro de las marcas;

Que la aprobación del citado Arreglo es conveniente a los intereses del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° inciso 4 y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas” adoptado en Niza el 15 de junio de 1957.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1889378-9

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2020-RE**

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas” fue adoptado en Viena el 12 de junio de 1973.

Que, el referido Acuerdo tiene como objeto la constitución de una unión especial conformada por los Estados a los que se aplica el mismo, los cuales, a su vez, adoptan una clasificación común para los elementos figurativos de las marcas;

Que, la aprobación del citado Acuerdo es conveniente a los intereses del Perú;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° inciso 4 y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas”, adoptado en Viena el 12 de junio de 1973.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el señor Presidente del Consejo de Ministros y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

1889378-10

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Derecho de Paso para la Navegación en el Lago Titicaca”

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 095-2020-RE**

Lima, 30 de setiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Derecho de Paso para la Navegación en el Lago Titicaca” fue suscrito el 25 de junio de 2019, en la ciudad de Ilo, República del Perú.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la aprobación del citado instrumento internacional;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56° y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú y el primer párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Remítase al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Derecho de Paso para la Navegación en el Lago Titicaca”, suscrito el 25 de junio de 2019, en la ciudad de Ilo, República del Perú.